

REGLAMENTO (CEE) Nº 3632/90 DE LA COMISIÓN**de 17 de diciembre de 1990****por el que se fijan las cantidades de quesos de origen y procedencia de Suiza que podrán importarse en España en 1991**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Vista la Decisión 86/559/CEE del Consejo, de 15 de septiembre de 1986, referente a la celebración del Acuerdo en forma de Canjes de Notas entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza relativa a los sectores de la agricultura y de la pesca⁽¹⁾ y, en particular, la letra a) del número 1 del Canje de Notas nº 3,

Considerando que el Canje de Notas antes mencionado, de 14 de julio de 1986, dispone que a partir del 1 de enero de 1990 y hasta el final del período de transición previsto en el Acta de adhesión, las cantidades de quesos de origen y procedencia de Suiza que podrán importarse en España se adaptarán anualmente según las normas que se apliquen a las importaciones de España procedentes de la Comunidad en su composición de 31 de diciembre de 1985;

Considerando que, mediante el Reglamento (CEE) nº 3621/89 de la Comisión⁽²⁾, se retiraron algunos productos lácteos de la lista de productos sujetos al mecanismo complementario aplicable a los intercambios; que, por lo tanto, y según el Canje de Notas antes indicado, conviene fijar la cantidad de quesos procedentes de Suiza que podrá importarse en España, excluyendo el emmental del código NC 0406 90 13 y el gruyere del código NC ex

0406 90 15; que es conveniente incrementar la cantidad fijada para 1990, correspondiente a los demás quesos de que se trata, en el mismo porcentaje que la correspondiente a los quesos que se podrán importar en España en 1991 desde la Comunidad en su composición de 31 de diciembre de 1985;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Excluidos el emmental del código NC 0406 90 13 el gruyere del código NC ex 0406 90 15, la cantidad de quesos a que se refiere el Canje de Notas nº 3, de 14 de julio de 1986, relativo a las concesiones arancelarias que la Comunidad y la Confederación Suiza se han asignado mutuamente en el sector de los quesos, y que podrá importarse en España en 1991 con origen y procedencia de Suiza, se fija en 778 toneladas, de las cuales 210 toneladas serán de quesos fundidos.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 328 de 22. 11. 1986, p. 98.⁽²⁾ DO nº L 351 de 2. 12. 1989, p. 22.